



RESOLUCION DIRECTORAL N° 869 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado en la Administración Local de Agua Huamachuco e ingresado con CUT N° 1389-2016, organizado por Carlos Alberto Díaz Mariños titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros, ubicado en los caseríos Coigobamba y Shiracmaca, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el literal f.1, del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de uso de agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento de Licencia de Uso de Agua para el caso de nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 968-2015-ANA-AA.M, de fecha 01 de octubre de 2015, se Acreditó a favor de Carlos Alberto Díaz Mariños, titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines mineros, proveniente del manantial I y Manantial Agua Blanca, de la quebrada Purpucala, Quebrada El Suco, Quebrada Coigobamba, Quebrada Colorado o Shiracmaca, por un volumen anual de hasta 236 796 m³ equivalente a un caudal de hasta 12, 79 l/s;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1207-2015-ANA-AAA.M, de fecha 18 de noviembre de 2015, se Aprobó el Plan de aprovechamiento hídrico y se Autorizó la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de Agua Superficial con fines mineros a favor de Carlos Alberto Díaz Mariños titular del proyecto Explotación y Beneficio Isabelita;

Que, mediante escrito del visto, Carlos Alberto Díaz Mariños titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, solicitó ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente del manantial I, manantial Agua Blanca, quebrada Purpucala, quebrad El Suro, quebrada Coigobamba y quebrada Colorado o Shiracmaca, ubicado en los caseríos Coigobamba y Shiracmaca, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N°026-2016-ALA HUAMACHUCO/OHMR, la Administración Local de Agua Huamachuco recomienda que es procedente Otorgar a favor de Carlos Alberto Díaz Mariños titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros; por un volumen anual de hasta 236 796 m³, equivalente a un caudal de hasta 12,79 l/s, proveniente del manantial I, manantial Agua Blanca, quebrada Purpucala, quebrad El Suro, quebrada Coigobamba y quebrada Colorado o Shiracmaca. Los puntos de captación de los manantiales del manantial I, manantial Agua Blanca, quebrada Purpucala, quebrad El Suro, quebrada Coigobamba y quebrada Colorado o Shiracmaca, se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme



RESOLUCION DIRECTORAL N° 869 -2016-ANA-AAA.M

se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El centroide del área de explotación donde se desarrollará la actividad se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 830 354E – 9 132 660N. Políticamente se encuentra ubicado en los caseríos Coigobamba y Shiracmaca, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;



Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huamachuco y con lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de Carlos Alberto Díaz Mariños titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros, por un volumen anual de hasta 236 796 m³, equivalente a un caudal de hasta 12,79 l/s, proveniente del manantial I, manantial Agua Blanca, quebrada Purpucala, quebrad El Suro, quebrada Coigobamba y quebrada Colorado o Shiracmaca. Los puntos de captación de los manantiales del manantial I, manantial Agua Blanca, quebrada Purpucala, quebrad El Suro, quebrada Coigobamba y quebrada Colorado o Shiracmaca, se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El centroide del área de explotación donde se desarrollará la actividad se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 830 354E – 9 132 660N. Políticamente se encuentra ubicado en los caseríos Coigobamba y Shiracmaca, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La distribución mensualizada es de acuerdo al cuadro N° 02;

Cuadro N° 01: Ubicación, coordenadas, altitud, caudal

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 S			Caudal (l/s)
	Este	Norte	Altitud	Disponible
Manantial 1	830680	9132372	3458	0.46
M. Agua Blanca	169672	9130955	3579	1.62
Q. Purpucala	829330	9132569	3330	0.90
Q. El Suro	169673	9130895	3588	2.00
Q. Coigobamba	169235	9132098	3381	2.00
Q. Colorado o Shiracmaca	828837	9133033	3193	5.81
Total				12.79

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

DISPONIBILIDAD	LIBRE DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m3)												Total
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Caudal (l/s)	3.49	2.25	2.08	4.72	9.93	12.28	12.79	12.69	12.25	7.96	4.94	4.35	
Volumen (m3)	9348	5443.2	5571.1	12234	26597	31830	34257	33989	31752	21320	12804	11651	236796

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 869 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a Carlos Alberto Díaz Mariños titular del proyecto de Explotación y Beneficio Isabelita, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
Carlos Enrique Gasto Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
DIRECTOR